

CC.OO-Otis Informa

www.ccoodeotis.org

Alcanzado acuerdo para el servicio 24 horas sin disponibilidad. 19 Julio 2006

La disposición adicional II del XV convenio colectivo Zardoya Otis y AESA se modifica para mejorar las condiciones y regular la duración de los trabajadores en este servicio.

Desde CC.OO se llevaba mucho tiempo intentando negociar y regular este tipo de contratos que afectan a muchos trabajadores de nueva incorporación y que parecían estar destinados a mantenerse en este servicio sin poder modificar su situación durante años

Después de llevar el problema a varias mesas de seguimiento e interpretación del convenio y no obtener resultados, desde CC.OO de Zardoya Otis se decidió denunciar vía conflicto colectivo en la audiencia nacional .

Debido a esto, se abrieron mesas de negociación para el intercambio de opiniones y búsqueda de una solución razonada y pactada por ambas partes.

Todas estas reuniones y discusiones dieron su fruto y el pasado 5 de julio de 2006, en una reunión en Madrid , compañeros de la Parte Social de la Mesa Negociadora del XV Convenio llegaron a un acuerdo con la Dirección .

Reconociéndose recíprocamente las partes y personas integrantes de dicha comisión la capacidad, legitimación y representación necesaria para otorgar el presente acuerdo.

ACUERDAN

A partir del 1 de julio de 2006 los trabajadores que se contraten directamente para el servicio 24 horas sin disponibilidad , de acuerdo con la Disposición Adicional II del XV Convenio Colectivo, a los 4 años en el puesto, si lo desean , podrán ocupar otros puestos de su especialidad en horario ordinario.

No obstante, antes de su incorporación en el referido servicio (servicio 24 horas sin disponibilidad) , para la formación adecuada de estos trabajadores , la empresa podrá disponer de un plazo posterior a su contratación , de acuerdo con las siguientes criterios:

- 1) Se establece un periodo de formación con un límite temporal máximo un año.
- 2) Este periodo previo de formación no se tendrá en cuenta para el computo de los 4 años mencionados en el primer párrafo.
- 3) Durante el periodo de formación el trabajador realizará el horario ordinario establecido en el centro de trabajo.

Los trabajadores contratados con anterioridad al 1 de julio de 2006 directamente para el servicio 24 horas sin disponibilidad y que no se hubieran aún incorporado al servicio 24 horas, podrán acogerse a las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Los trabajadores contratados con anterioridad al 1 de julio de 2006 directamente para el servicio 24 horas sin disponibilidad y que actualmente los estuvieran realizando podrán ocupar, si lo desean , otros puestos de trabajo de su especialidad en horario ordinario a partir de las siguientes fechas:

- 1) Los trabajadores con una antigüedad superior a los 6 años , a partir del próximo 1 de julio de 2006.
- 2) Los trabajadores con un antigüedad inferior a los 6 años, a partir del próximo 1 de enero de 2007, siempre que su antigüedad exceda de los 5 años contemplados en el segundo párrafo del acuerdo.
- 3) En cualquier caso , a los cuatro años en el puesto , si lo desean , podrán ocupar otros puestos de su especialidad en horario ordinario.

El presente acuerdo tiene el ámbito de aplicación, duración, vigencia y denuncia del vigente XV Convenio Colectivo de Zardoya Otis S.A.

Y para que conste a los efectos oportunos , firman ambas partes el presente Acuerdo en Madrid a 5 de julio de 2006.